



BASES PARA LA REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE OCIO, LÚDICAS Y CREATIVAS DURANTE EL CURSO 2025-26

1. Objeto:

El objeto de la convocatoria es ayudar a la inscripción y asistencia para la realización de alguna actividad deportiva, extraescolar de ocio, lúdica o creativa durante el curso 2025-26, a las personas menores de entre 3 y 17 años empadronadas en Vilassar de Dalt, ofreciendo la posibilidad de participar en actividades de ocio de calidad durante el curso escolar 2025-26 y evitar así su exclusión de actividades de ocio infantil y juvenil.

Estas personas menores tendrán que estar empadronadas en Vilassar de Dalt, y las actividades tendrán que realizarse prioritariamente en alguno de los casales de verano realizados en Vilassar de Dalt.

Estas ayudas son individuales y se realizarán a través de la concesión de una prestación económica a favor de la entidad en la cual se realice la actividad.

2. Beneficiarios:

Serán personas beneficiarias:

- a) Las personas menores de entre 3 y 17 años empadronadas en Vilassar de Dalt.
- b) Pueden solicitar las ayudas las madres/paras, tutores/as y/o las personas encargadas temporalmente de la guarda de la persona menor (habrá que presentar documentación que lo acredite).
- c) Que estén inscritos a una actividad de naturaleza deportiva, extraescolar de ocio, lúdica o creativa realizada prioritariamente por alguna entidad del municipio de Vilassar de Dalt. En casos concretos se puede valorar si la actividad se realiza en alguno otro municipio.
- d) Las personas que cumplan con los requisitos económicos establecidos.

3. Requisitos:

- 3.1 Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria previstas en el punto 2, para participar en el proceso de concesión de ayudas, es necesario dar cumplimiento de las siguientes obligaciones:



3.1.1 Presentar la sol·licitud y la documentació imprescindible descrita en el artículo 6, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso, prevista en estas bases, en los plazos y la forma establecida en la convocatoria.

3.1.2 Còmputo de renta familiar: El còmputo se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentador principal) : 13.311,20 €
- Segundo adulto (sustentador principal) y otros adultos que integren la unidad familiar: 6.655,70 €
- Por cada menor de la unidad familiar: 3.993,40 €

	1 menor	2 menores	3 menores	4 menores	5 menores
1 adulto	17.304,60 €	21.298 €	25.291,40 €	29.284,80 €	33.278,20 €
2 adultos	23.960,30 €	27.953,70 €	31.947,10 €	35.940,50 €	39.933,90 €

Estos criterios económicos se basan en los umbrales de renta económica establecidos por el Consejo Comarcal del Maresme por el curso 2025-26.

A efectos de baremación, los dos primeros adultos con más ingresos o rentas, serán considerados sustentadores de la unidad familiar y a partir del tercero serán considerados adultos no sustentadores.

A este efecto solo se considerará como miembros computables aquellos que figuren empadronados en el domicilio familiar en la fecha de formalización de la matrícula.

En el caso de divorcio o separación de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación y por tanto, se incluirán sus rentas en el còmputo de la renta familiar.

Tan solo se considerarán familias monoparentales aquellas que dispongan de la acreditación reconocida en la Ley 18/2003, de Apoyo a las familias y el Decreto 151/2009, de 29 de septiembre, de despliegue parcial de la Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias. Para su justificación será necesario presentar el título de familia monoparental expedido por el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

3.2 Para poder ser beneficiario de estas ayudas, hará falta que las familias solicitantes estén al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, con la seguridad social y con otras administraciones públicas.



3.3 En casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar la ayuda para la práctica del deporte y para la realización de actividades extraescolares de ocio, lúdicas y creativas durante el curso 2025-26, a pesar de que no se cumplan los requisitos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando los Servicios Sociales lo consideren y propongan, mediante la presentación de un informe motivado.

El Ayuntamiento de Vilassar de Dalt se reserva el derecho de solicitar información complementaria no prevista en estas bases, así como de acuerdo con la normativa vigente, de revocar, modificar o anular las subvenciones y ayudas concedidas por alteración sustancial de las condiciones que han motivado su otorgamiento.

4. Importe máximo de la ayuda

El importe de las ayudas para actividades extraescolares de ocio, lúdicas y creativas durante el curso 2025-26 irá a cargo de la aplicación presupuestaria “25.02.23100.48000041- AJUTS EXTRAESCOLARS CURS (S-461014)” del vigente presupuesto municipal, por un importe de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS).

El importe de la ayuda vendrá determinado por la puntuación que se obtenga en el baremo especificado en el punto 5 de estas bases. Existen tres posibilidades de ayuda según la puntuación, el 50 %, el 60 % o el 70 %, del coste total de la actividad solicitada. Se establece un tope máximo de ayuda para la actividad solicitada de 350 €.

Los porcentajes de los baremos se calcularán de la forma siguiente:

- El **50 %** del coste total de la actividad escogida, para las personas menores que obtengan una puntuación entre **6 y 8 puntos** (ambos incluidos) de la puntuación del baremo de valoración (punto 5 de estas bases).
- El **60 %** del coste total de la actividad escogida, para las personas menores que obtengan una puntuación entre **9 y 29 puntos** (ambos incluidos) de la puntuación del baremo de valoración (punto 5 de estas bases).
- El **70 %** del coste total de la actividad escogida, para las personas menores que obtengan una puntuación igual o superior a **30 puntos** de la puntuación del baremo de valoración (punto 5 de estas bases).

En el caso de que el crédito presupuestado sea insuficiente para dar cobertura a todas las solicitudes presentadas con derecho a beca, el Ayuntamiento podrá, previa modificación presupuestaria, incrementar la dotación asignada a la partida que se indica en el punto anterior, previamente a la reunión de la comisión calificadora. De esta forma, cuando la comisión calificadora se reúna para emitir su propuesta de otorgamiento, la partida presupuestaria dispondrá del crédito suficiente para la aprobación del listado definitivo de otorgamientos y denegaciones.



5. Baremo específico de la valoración

Las ayudas para la práctica deportiva y extraescolares de ocio, lúdicas o creativas se otorgarán:

5.1. Según la puntuación obtenida por el baremo que se transcribe a continuación:

1. Situación económica (puntuación máxima 6 puntos):

Umbral de renta familiar.	6 puntos , calculado automáticamente, en caso de no superar los umbrales establecidos en el cuadro de la cláusula 3.1.b)
---------------------------	---

2. Situación familiar (puntuación máxima 15 puntos):

a) Familia numerosa (Acreditación con la presentación de la tarjeta de familia numerosa general o especial): - General 1,5 puntos - Especial 3 puntos
b) Familia monoparental (Acreditación con la presentación de la tarjeta de familia monoparental): - General 1,5 puntos - Especial 3 puntos
c) Familia de acogida (3 puntos , calculado automáticamente con la acreditación de la resolución o documento fehaciente emitida por DGAIA).
d) Solicitante o hermano/a con una discapacidad (Acreditación con la presentación del certificado del CAD): - Hasta 33% 1,5 puntos - Porcentaje superior a 33 % 3 puntos
e) Solicitante con necesidades educativas específicas, (acreditado con la presentación del dictamen del equipo de asesoramiento y orientación pedagógica EAP) 3 puntos

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima por aquel concepto, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar

3. A valorar por los profesionales de los Servicios Sociales básicos con familias con seguimiento puntuación máxima de 35 puntos. Los 35 puntos de Servicios Sociales son criterios objetivos marcados por la DGAIA (Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia)

a) Familia en situación de vulnerabilidad o riesgo social. Familia con expediente abierto en el equipo básico de atención social y primaria del ayuntamiento de Vilassar de Dalt y con seguimiento realizado durante el último año (10 puntos , calculado automáticamente por la Comisión calificadora)
b) Familia en situación de alto riesgo social reconocida por EAIA (25,00 puntos , calculado automáticamente por la Comisión calificadora)

La puntuación máxima es de 56 puntos.



5.2. En caso de empate la orden de selección se establecerá atendiendo en la mayor puntuación en el apartado “2. Situación familiar”, y si esto no fuera suficiente, se tendrá en cuenta el resultado obtenido en el apartado 3.b) “Familia en situación de alto riesgo social reconocida por EAIA (25,00 puntos, calculado automáticamente por la Comisión calificadora)”, 3.a) Familia en situación de vulnerabilidad o riesgo social. Familia con expediente abierto al equipo básico de atención social y primaria del ayuntamiento de Vilassar de Dalt con seguimiento realizado durante el último año (10 puntos, calculado automáticamente por la Comisión calificadora).

5.3. La nota de corte se asignará en función de la disponibilidad presupuestaria. Las ayudas se otorgarán sin necesidad de agotar la totalidad del gasto máximo autorizado.

6. Forma y plazos de presentación de solicitudes

La solicitud se tendrá que librar preferiblemente por medios telemáticos en la web del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, <http://www.vilassardedalt.cat/trámites/educación>, o bien, presencialmente a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt situada en Plaza de la República Catalana 1, en horario de atención al público, según los formularios normalizados que estarán disponibles en el web municipal que tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

Documentación imprescindible.

- Hoja de solicitud, documento de información de los hijos/as que conviven en la unidad familiar, declaración jurada de ingresos de la unidad familiar y autorización para la obtención de datos de otras administraciones (Anexo 1, 2, 3 y 4)
- Hoja de Inscripción o preinscripción de la actividad que se solicita dónde debe constar el precio de la actividad, nombre y CIF de la empresa/entidad/club donde se realizará la actividad.
- Libro de familia y DNI/NIE o PASAPORTE de todos los miembros integrantes de la unidad familiar (tiene que coincidir con el certificado de convivencia).
- Certificados de los correspondientes justificantes de ingresos de los últimos 6 meses: certificado INEM, hojas de salario, última declaración de la renta, certificado de RMI, pensión, etc.

Documentación específica a acreditar:

- Carné de familia numerosa, según sea general o especial
- Carné de familia monoparental.
- Certificado familia de acogida.
- Certificado de discapacidad
- Dictamen equipo de asesoramiento y de orientación educativa y psicopedagógica



- Situación de separación o divorcio.
- Inscripción en la actividad escogida.

- 6.1. En el momento de presentación de la solicitud en la OAC, habrá que aportar el documento original, para su comprobación en el momento de registrarla.
- 6.2. En cualquier caso, la documentación relacionada en estas bases está disponible en la web del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt: <http://www.vilassardedalt.cat/tràmits/educació>.
- 6.3. Con la presentación de la solicitud, el interesado da conformidad a la cesión del crédito a favor de la empresa/entidad colaboradora de la ayuda que se otorgue.
- 6.4. Con la presentación de la solicitud, el interesado da su consentimiento para que el Ayuntamiento utilice sus datos de contacto para enviarle comunicaciones sobre esta convocatoria.
- 6.5. La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de estas bases y la autorización de toda la unidad familiar, para que el órgano concedente obtenga de manera directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con otras administraciones públicas, mediante consultas telemáticas vía procedimientos de interoperabilidad.

En la hoja de solicitud tendrán que constar los datos completos y las firmas de los tutores u otros miembros que forman la unidad familiar y tienen ingresos computables.

Solo podrán constar los datos de un tutor en los casos de familias monoparentales.

Para el cálculo del cómputo de renta de la unidad familiar, se computarán los ingresos familiares del año fiscal inmediatamente anterior.

El umbral de renta a estos efectos se obtendrá por la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la declaración de IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal liquidado, o las que consten en la Agencia Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar.

Cuando no exista obligación de declarar el IRPF por no superar los importes establecidos en la normativa del Impuesto, el cómputo de renta se determinará en estos casos por la adición de los rendimientos del trabajo, los rendimientos del arrendamiento de bienes inmuebles, los rendimientos de las cuentas bancarias y otros rendimientos del capital mobiliario, menos los gastos deducibles. Esta información se obtendrá mediante consulta telemática a la AEAT.

El Servicio de Educación, en aquellos casos en que no se pueda documentar los ingresos familiares a través de la renta o del certificado de imputaciones, le pedirá a la familia que presente la Declaración Responsable acompañada de la documentación económica de los últimos seis meses y se valorará en qué franja de la baremación se encuentra aquella familia, emitiendo el informe técnico correspondiente.

Así mismo, el Ayuntamiento, podrá verificar en los registros administrativos que correspondan, propios o de otras administraciones, los datos económicos y de padrón



declarados, así como el cumplimiento del resto de requisitos que exigen las presentes bases para tener derecho a la ayuda solicitada.

En el caso de que alguna de las personas de la unidad familiar denegara expresamente este consentimiento, tendrá que aportar ante el órgano concedente además de la documentación indicada anteriormente, la siguiente:

- Certificados de los correspondientes justificantes de ingresos de los últimos 6 meses: certificado INEM, hojas de salario, última declaración de la renta o en su defecto certificado de imputación de rentas, certificado de RMI, pensión, etc.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, y con otras administraciones públicas.

No tendrán que aportar esta documentación los solicitantes que autoricen al Ayuntamiento a realizar las consultas de cualquier naturaleza con otras administraciones.

6.6.El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del edicto de convocatoria en el Tablón de anuncios.

6.7.En el caso de no presentarse la documentación mencionada en este apartado, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, comportará el desistimiento de su solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

7. Composición de la Comisión Calificadora

La Comisión calificadora encargada de la valoración de las solicitudes está conformada por las siguientes personas:

- a) La concejala delegada de Servicios Sociales, que actuará como presidenta.
- b) El jefe del Área de Servicios Personales.
- c) La técnica de Educación.
- d) El secretario/a de la corporación o el funcionario/a en quien delegue, que actuará como secretario/a.
- e) El interventor/a de la corporación o el funcionario/a en quien delegue.

8. Supuestos de revisión de las ayudas concedidas

Los previstos con carácter general en la Ley general de subvenciones y en los supuestos previstos en el artículo 31 de la Ordenanza General de las Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.



9. Concesión de ayudas y plazo para su otorgamiento

- 9.1. Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación anexa, el Ayuntamiento las revisará. Las solicitudes que hayan sido presentadas fuera del plazo acordado en la convocatoria no serán baremadas.
- 9.2. El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expreso, la solicitud se entenderá desestimada.
- 9.3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, la Comisión calificadora valorará, de conformidad a los baremos establecidos en estas bases, las solicitudes con la documentación aportada que cumplan los requisitos fijados, y emitirá el informe definitivo para aprobar mediante decreto de Alcaldía, la resolución de las ayudas otorgadas y denegados. Esta resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento, al Tablón de anuncios, en el portal de transparencia y al BOPB, y se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta publicación sustituirá las notificaciones individuales.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

- 9.4. A lo largo del curso escolar la Comisión podrá valorar aquellas solicitudes que, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, se presenten fuera de plazo.

10. Modificaciones y Bajas

Una vez adoptado el acuerdo de resolución de otorgamiento de las ayudas, y en el supuesto que posteriormente se produzca un cambio de la actividad deportiva practicada o de actividad extraescolar por parte de una de las personas beneficiarias, será necesario que la persona solicitante lo comunique con la presentación de un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, o mediante cualquier de los medios alternativos previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

El/la técnico/a de referencia a la vista de la comunicación de cambio de actividad, procederá a recalcular el importe de la beca en función de los criterios descritos en estas bases y el coste de la nueva actividad. El importe resultante será aprobado mediante resolución de la alcaldía y comunicado al beneficiario.

Así mismo, el importe resultado de este recálculo nunca podrá superar el importe otorgado inicialmente, por lo cual si el coste de la nueva actividad es superior al otorgado inicialmente, será la familia quien tendrá que asumir la diferencia.



El cambio de municipio durante la tramitación de la ayuda puede comportar la pérdida de la ayuda, si se comprueba que el menor ha sido empadronado en otro municipio.

11. Forma y plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la ayuda

La justificación quedará acreditada mediante la aportación de la factura/recibo emitida por la empresa/entidad colaboradora a nombre del beneficiario, donde debe constar: la descripción de la actividad, el coste, el nombre del padre/madre o tutor/a de la persona beneficiaria, y los datos de la misma empresa/entidad que ha realizado la actividad, indicando el número de la cuenta de la entidad colaboradora, donde el Ayuntamiento efectuará el pago, atendida la cesión del crédito a favor de la empresa/entidad colaboradora de la ayuda que se otorgue.

La documentación justificativa del gasto, se debe presentar preferiblemente por medios telemáticos mediante instancia genérica en la web del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, <https://seu-e.cat/ca/web/vilassardedalt/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/>, o bien, presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt situada en la Plaza de la Vila, 1, en horario de atención al público.

El plazo máximo para la presentación de la justificación es el 30 de septiembre de 2026. La falta de justificación adecuada, provocará el derecho de devolución a favor del Ayuntamiento de la cantidad percibida, entendiéndola como una subvención y por tanto regulada por la legislación administrativa y el derecho público.

Una vez presentada la justificación de la asistencia, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt transferirá en la cuenta corriente de las empresas/entidades colaboradoras la cantidad otorgada destinada para la práctica del deporte y extraescolar de ocio, lúdicas o creativas durante el curso 2025-26 de cada menor con beca otorgada.

Las empresas/entidades colaboradoras son responsables de notificar cualquier cambio de número de cuenta bancaria que pueda afectar el pago de estas ayudas al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

12. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal, en el Tablón de anuncios y en el BOPB las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y



personas beneficiarias, preservando la identidad de las personas beneficiarias en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

13. Convocatoria:

El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas establecido en la convocatoria que se publicará en el BOPB, la Web municipal y en el Tablón de anuncios, será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del edicto de convocatoria en el Tablón de anuncios.

14. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y serán conservadas de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del sistema Nacional de publicidad de subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, pone a su disposición el buzón dpd@vilassardedalt.cat desde donde la persona Delegada de protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier materia relacionada con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en: http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Puede ejercer el acceso a su información y el resto de derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica:

<https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/CdT.jsp>.

También presencialmente o por correo en el Registro General, Plaça de la Vila, número 2 de Vilassar de Dalt (08339), en este último caso, adjuntando copia del documento que le identifique.



15. Anexos y modelos oportunos

Los anexos y modelos a presentar son los siguientes:

Anexo 1. Solicitud de becas para la práctica del deporte y actividades extraescolares de ocio, lúdicas o creativas durante el curso 2025-26

Anexo 2. Información de los hijos/as menores de 25 años que conviven en la unidad familiar.

Anexo 3. Declaración de ingresos económicos de la unidad familiar.

Anexo 4. Autorización para la obtención de datos de otras administraciones de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar empadronadas en el mismo domicilio para la solicitud de ayuda para la práctica del deporte y actividades extraescolares de ocio, lúdicas o creativas durante el curso 2025-26.



ANEXO 1: SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE OCIO, LÚDICAS Y CREATIVAS DURANTE EL CURSO 2025-26

Nombre y apellidos de la persona solicitante (madre/padre/tutor/tutora)

Dirección de la familia	DNI / NIF / NIE/ Pasaporte
Municipio	Código postal
Teléfono de contacto	dirección electrónica

Miembros de la Unidad Familiar	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI*/NIE
Padre/tutor				
Madre/tutora				
Abuelo				
Abuela				
Abuelo				
Abuela				
Pareja de hecho				

*En caso de DNI el segundo apellido es obligatorio

1. Situación económica:

Se tiene que adjuntar la declaración jurada de ingresos económicos (Anexo 2) y la documentación que la justifica. (6 puntos)	
--	--

2. Situación familiar: (Marcar con una cruz las situaciones familiares y anexar documentación acreditativa junto con la solicitud)

a) Familia numerosa: General (1,5 puntos) Especial (3 puntos)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
b) Familia monoparental: General (1,5 puntos) Especial (3 puntos)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
c) Familia de acogida con resolución o documento fehaciente (1,5 puntos)	<input type="checkbox"/>
d) Solicitante o hermano/na con una disminución con certificado CAD: Hasta el 33% (1,5 puntos) Superior al 33 % (3 puntos)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
e) Solicitante con necesidades educativas específicas con dictamen EAP (3 puntos)	<input type="checkbox"/>

3. A valorar por los profesionales de los Serveis Socials básicos con familias en seguimiento:

a) Familia en situación de vulnerabilidad o riesgo social (casos SSB acogida, seguimiento o intervención) (10 puntos)	
b) Familia en situación de riesgo social (Casos EAIA) (25 puntos)	



**Ajuntament
Vilassar de Dalt**

**Àrea d'atenció a les persones
Serveis Socials**

La persona firmante de este documento, autoriza el Ayuntamiento a llevar a cabo las actuaciones, consultas y comprobaciones que resulten necesarias ante otras administraciones u organismos para comprobar si cumple las condiciones requeridas para acceder al objeto de esta convocatoria, y pueda consultarlas durante su vigencia. Y hace declaración responsable de no tener deudas con Hacienda y la Tesorería de la Seguridad Social. El Ayuntamiento también se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento, así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

Yo _____ con DNI _____

Autorizo que el beneficio de la ayuda económica para la práctica del deporte o para la realización de actividades extraescolares de ocio, lúdicas y creativas durante el curso 2025-26 otorgada por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt sea ingresado directamente en la cuenta bancaria del centro educativo donde asiste mi hijo/a.

Vilassar de Dalt, de de 20

Firma



**ANEXO 2: INFORMACIÓN DE LOS HIJOS MENORES DE 25 AÑOS QUE CONVIVEN A LA
UNIDAD FAMILIAR Solicitantes o hermanos/se**

Menor 1

Nombre		
1er Apellido		
2n Apellido		
DNI/NIE/Pasaporte		
Fecha de nacimiento		
Disminución con certificado CAD hasta 33%	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Disminución con certificado CAD + 33%	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Dictamen EAP		
Solicita Beca : Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, continuar		
Actividad		
Nombre empresa/entidad/club		CIF
Municipio		Precio de la actividad €

Menor 2

Nombre		
1er Apellido		
2n Apellido		
DNI/NIE/Pasaporte		
Fecha de nacimiento		
Disminución con certificado CAD hasta 33%	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Disminución con certificado CAD + 33%	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Dictamen EAP		
Solicita Beca : Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, continuar		
Actividad		
Nombre empresa/entidad/club		CIF
Municipio		Precio de la actividad €



Menor 3

Nombre		
1er Apellido		
2n Apellido		
DNI/NIE/Pasaporte		
Fecha de nacimiento		
Disminución con certificado CAD hasta 33%	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Disminución con certificado CAD + 33%	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Dictamen EAP		
Solicita Beca : Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, continuar		
Actividad		
Nombre empresa/entidad/club		CIF
Municipio		Precio de la actividad €

Menor 4

Nombre		
1er Apellido		
2n Apellido		
DNI/NIE/Pasaporte		
Fecha de nacimiento		
Disminución con certificado CAD hasta 33%	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Disminución con certificado CAD + 33%	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Dictamen EAP		
Solicita Beca : Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, continuar		
Actividad		
Nombre empresa/entidad/club		CIF
Municipio		Precio de la actividad €

Yo _____ con DNI _____,
en condición de (madre/padre/tutor legal) _____ del alumnado solicitante,
hago constar que tengo conocimiento íntegro de la actual convocatoria y firmo que los datos
aportados son ciertas.

Vilassar de Dalt, de de 20

Firma

--



ANEXO 3: DECLARACIÓN DE INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA 2024

Relación de ingresos netos percibidos mensualmente de cada miembro de la unidad familiar mayores de 16 años perceptores de alguna retribución (laboral, pensiones, paro, pensiones alimenticias, viudedad, etc., de los que se aporta justificación).

	Nombre de cada uno de los miembros de la unidad familiar	Cantidad neta mensual
	Nombre	Cantidad €
1	Suma de ingresos de la unidad familiar	Cantidad €
2	Nombre total de personas de la unidad familiar	Nombre
3	<i>Renta disponible por persona de la unidad familiar (importe casilla 1 dividido número de la casilla 2)</i>	€

Yo _____ con DNI _____,
en condición de (madre/padre/tutor legal) _____ del alumnado solicitante,
hago constar que tengo conocimiento íntegro de la actual convocatoria y firmo que los datos
aportados son ciertas.

DECLARO que el resultado de la casilla número 3 son los ingresos reales percibidos
mensualmente en mi unidad familiar y que estoy dispuesto a presentar ante los órganos de
control de la Administración, aquellos documentos que esta estime adecuados para, si se
tercia, la verificación de los datos.

Vilassar de Dalt, de de 20

Firma



ANEXO 4: AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS OTRAS ADMINISTRACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EMPADRONADAS EN EL MISMO DOMICILIO PARA LA SOLICITUD De AYUDA PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y PARA LA REALIZACIÓN De ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE OCIO, LÚDICAS Y CREATIVAS DURANTE EL CURSO 2025-26

ESTA AUTORIZACIÓN NO EXIME DE PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE BECA

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la normativa estatal que corresponda, los solicitantes autorizan el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt a consultar sus datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (renta), al Servicio Estatal Público de Trabajo (prestaciones de paro), la Seguridad Social (prestaciones públicas y alta laboral), la Tesorería de la Seguridad Social, el Instituto nacional de la Seguridad Social, y el Departamento de Trabajo, ZOCO, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Cataluña (discapacidad) para comprobar el desempeño de las condiciones requeridas para acceder al objeto de esta solicitud y las propias bases de datos del mismo Ayuntamiento.

En caso de no autorizar la consulta de datos habrá que aportar la documentación establecida en las Bases de las Becas para justificar que se reúnen los requisitos de solicitud. Así mismo, declaran que se encuentran al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y resto de administraciones y con la seguridad social.

Yo _____ con DNI _____,

Autorizo el tratamiento de los datos necesarios para la tramitación de las ayudas para la práctica del deporte y extraescolares de ocio, lúdicas o creativas durante el curso 2025-26, así como la cesión de estas en los centros escolares para su correcta tramitación.

Vilassar de Dalt, de de 20

Firma